



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).

No se accede a la solicitud de interrogatorio de parte del accionante señor MARTIN ALONSO SALAZAR MOLINA solicitado por la EPS accionada, por cuanto el mencionado se encuentra actualmente hospitalizado, lo cual le sume en imposibilidad de atender dicha diligencia; adicionalmente el despacho hizo sobre capacidad económica unos requerimientos a la parte accionante y es de resaltar que, en el escrito de la tutela por el actor se propone una negación indefinida en cuando se afirma que carece de recursos económicos para atender el tratamiento y los pagos moderadores, que la parte accionada puede contraprobar o infirmar, con otros medios probatorios a su alcance.

Al respecto, se requiere a la EPS accionada para que, informe a cuánto asciende el IBC del accionante el señor MARTIN ALONSO SALAZAR MOLINA y cuántas personas integran el grupo familiar o figuran como personas a cargo del actor, asimismo reportarán a cuánto asciende lo que

él debe pagar por concepto de copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación por los servicios de salud, ya que de informa que pertenece al régimen subsidiado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.